

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0411-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 22 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: El Expediente N° 001981-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, mediante la cual la razón social **COESTI S.A.** con RUC N° 20127765279, representada por Cesar Domingo Cruces Libert con DNI N° 07305520, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 6892** de fecha 20 de enero de 2020, otorgada a nombre de **COESTI S.A.**, para desarrollar el giro de **ESTACIÓN DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE - LUBRICANTES Y MINIMARKET**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 y 03) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **PERUANA DE PETROLEO S.A.C.**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 08 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, mediante el **Informe N° 262-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 17 de marzo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que la administrada solicita un (01) elemento de publicidad exterior de tipo banderola, el cual irá adosado en la fachada del establecimiento ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1105 ESQ. CALLE MERCATOR MZ. C-5 LT. 09 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**, sobre el ingreso a tienda, el mismo que **CUMPLE** con los requisitos señalados en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la Ordenanza 2348-2021-MML, la cual regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0411-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 2 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, define en anuncio de tipo **BANDEROLA**, como anuncio "(...) **de naturaleza temporal, cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento**". En ese sentido, se determina que el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

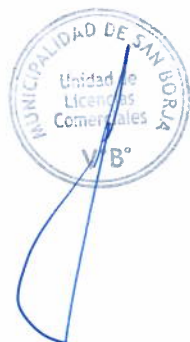
Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"*.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 262-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 17 de marzo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **BANDEROLA**, presentado mediante el Expediente N° 001981-2023, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-2021-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0411-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

LEYENDA	:	FESTIVAL DE CIABATTAS – DESDE S/ 6.90 – CIABATTA MIXTO – CIABATTA DE POLLO – CIABATTA CLUB – CIABATTA DE PAVO – CIABATTA HUACHANA – CIABATTA CHICHARRÓN + IMAGEN PROMOCIONAL
MEDIDAS	:	Base: 5.00m x Altura: 0.90m (área de exhibición 4.50m ²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Banderola
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Banner
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado en la fachada del establecimiento ubicado en la AV. GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1105 ESQ. CALLE MERCATOR MZ. C-5 LT. 09 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA , sobre el ingreso a tienda.
VIGENCIA	:	Plazo máximo de seis (06) meses
CÓDIGO CATASTRAL	:	300861360A101001

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE el presente elemento publicitario por el **plazo máximo de seis (06) meses**, contados desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 2348-MML.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva, de comprobarse la falsedad en la declaración información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la razón social **COESTI S.A.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/klic
C.C. UAD, UF,
COESTI S.A.

DIRECCION: AV. CIRCUNVALACIÓN DEL CLUB GOLF LOS INCAS 134 TORRE PISO 19 – SANTIAGO DE SURCO